

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Programa Nacional de Inversiones**  
**en Salud - PRONIS**



**Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas**  
**N° 99 -2020-PRONIS**

Lima, 15 SET. 2020

**VISTO:**

El Informe N° 120-2020-MINSA/PRONIS/UAF/SUC, emitido por la Sub Unidad de Contabilidad de la Unidad de Administración y Finanzas, en el que se solicita dejar sin efecto la Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 32-2020-PRONIS, Sobre las disposiciones de carácter excepcional para las normas y procedimientos para el otorgamiento y rendición de Viáticos, Pasajes y Otros Gastos de Viaje en comisiones de servicio en el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N°035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, se creó el Programa Nacional de Inversiones en Salud con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA del 21 de noviembre de 2018, modificado por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, como documento normativo de gestión institucional, en el que se determina la naturaleza, funciones, estructura funcional y principales procesos, que desarrolla el Programa Nacional de Inversiones en Salud;

Que, con Resolución Jefatural N° 023-2017-PRONIS de fecha 06 de junio de 2017, se aprueba la Directiva N° 003-2017-PRONIS "Normas y procedimientos para el otorgamiento y Rendición de Viáticos, Pasajes y Otros Gastos de Viaje en comisiones de servicio en el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS";

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, por la existencia del COVID-19, habiendo señalado en sus considerandos que es



responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta, estableciendo en su artículo 9 regulación en materia de rendición de cuentas en comisión de servicios, disponiendo que el personal en comisión de servicios, independientemente de su régimen laboral o contractual, que realice funciones en el marco de la referida norma, sustenta con declaración jurada hasta el 100% del monto otorgado por concepto de viáticos, para cuyo efecto queda exceptuado de lo establecido de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 007-2013-EF;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 del 15 de marzo de 2020, establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, se dictan medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID – 19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 135-2020-PCM del 31 de Julio del 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM y N° 129-2020-PCM, a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, considerando dicha emergencia sanitaria, resulta necesario emitir normas internas que faciliten la rendición de gastos efectuados por viáticos, pasajes y otros gastos de viaje, otorgados al personal del Programa Nacional de Inversiones en Salud-PRONIS, independientemente a su régimen laboral o contractual, en relación a la comisión de servicio a nivel nacional, teniendo en cuenta que, por la situación de emergencia descrita, no haya sido posible obtener comprobantes de pago regulados por la SUNAT; se podrá sustentar mediante declaración jurada.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151- 2018/MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Dejar sin efecto la Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 32-2020-PRONIS.

**Artículo 2°.** - Disponer que, hasta la culminación del Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, el personal en comisión de servicios, independientemente a su régimen laboral o contractual, que realice funciones en el marco de lo dispuesto en el DECRETO DE URGENCIA N° 025-2020, sustenta con Declaración Jurada hasta por el cien por ciento (100%) del monto otorgado por concepto de viáticos, para cuyo efecto queda exceptuado de lo establecido de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto supremo N° 007-2013-EF.

**Artículo 3°.** - Disponer que, la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional publique la presente resolución, en el portal web Institucional del PRONIS.

**Regístrese y Comuníquese**



CPC. Victor Raúl Calleja Carrasco  
Jefe (e) de la Unidad de Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Inversiones en Salud  
UE 125 PRONIS

